

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 05 de junio de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER LA ILUMINACIÓN, LA VIDEOVIGILANCIA, LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EXISTENTE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE BOTONES DE AUXILIO EN LA ZONA PEATONAL DEL CERRO DEL FORTÍN, A FIN DE GARANTIZAR MAYORES CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE ESTE ESPACIO PÚBLICO; para ser considerado en la siguiente sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**RECIBIDO**  
05 JUN 2026  
15:00hs  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO LXVI LEGISLATURA  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

**RECIBIDO**  
05 JUN 2026  
Dirección de Apoyo Legislativo



**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO.  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

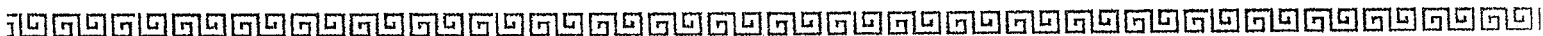
La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER LA ILUMINACIÓN, LA VIDEOVIGILANCIA, LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EXISTENTE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE BOTONES DE AUXILIO EN LA ZONA PEATONAL DEL CERRO DEL FORTÍN, A FIN DE GARANTIZAR MAYORES CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE ESTE ESPACIO PÚBLICO;** lo anterior para ser considerado en la siguiente sesión, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad en los espacios públicos constituye una condición indispensable para el ejercicio pleno de los derechos humanos y para el desarrollo de una vida digna en comunidad. Las calles, andadores, parques, zonas recreativas y espacios destinados al tránsito peatonal representan lugares de convivencia social que deben ofrecer condiciones adecuadas para que todas las personas puedan desplazarse, realizar actividades físicas, recreativas, culturales o laborales sin temor a ser víctimas de violencia, accidentes o conductas delictivas.

La calidad de la infraestructura urbana tiene una relación directa con la percepción y las condiciones reales de seguridad. La existencia de iluminación adecuada, sistemas de vigilancia, señalización, mantenimiento de espacios públicos y condiciones óptimas de accesibilidad no solo favorecen la movilidad de las personas, sino que también contribuyen a la prevención de conductas antisociales y a la reducción de factores de riesgo asociados con la comisión de delitos.

Diversos estudios y experiencias implementadas en distintas ciudades del mundo han demostrado que los espacios públicos deteriorados, insuficientemente



iluminados o con deficiencias en materia de vigilancia generan condiciones propicias para la ocurrencia de hechos de violencia y para el incremento de la percepción de inseguridad entre la población. Por el contrario, la recuperación y dignificación de estos espacios fortalece el tejido social, promueve la apropiación comunitaria del entorno y favorece el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de tránsito, la recreación y la integridad personal.

La seguridad pública no debe entenderse únicamente como una función reactiva frente a la comisión de delitos, sino también como una política preventiva orientada a generar entornos seguros para todas las personas. En este sentido, la intervención de espacios públicos mediante infraestructura adecuada, iluminación suficiente, mecanismos de vigilancia y estrategias de prevención constituye una herramienta fundamental para fortalecer la confianza ciudadana y garantizar condiciones de bienestar colectivo.

Particular relevancia adquiere esta obligación cuando se trata de espacios utilizados cotidianamente por mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes enfrentan mayores riesgos ante condiciones urbanas deficientes. La falta de iluminación, el abandono de infraestructura pública o la ausencia de mecanismos de vigilancia pueden convertirse en factores que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos y restringen el uso libre y seguro de los espacios públicos.

La comunidad internacional ha reconocido de manera reiterada la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas que permitan garantizar condiciones de seguridad para todas las personas. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 3 que:

***"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."***

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, dispone en su artículo 5.1 que:

***"Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral."***

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en su artículo 9.1 que:

***"Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales."***



De igual forma, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece en su artículo 3 que:

***"Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."***

En el mismo sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" dispone en su artículo 7, inciso c), que los Estados Partes convienen en:

***"Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso."***

Los instrumentos internacionales antes citados evidencian que la seguridad de las personas no constituye únicamente una aspiración social, sino una obligación jurídica para las autoridades públicas. En consecuencia, la adopción de acciones encaminadas a mejorar las condiciones de los espacios públicos, prevenir riesgos y fortalecer la seguridad comunitaria representa una medida congruente con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, seguridad e integridad de las personas.

La generación de espacios públicos seguros constituye una responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de gobierno, pues estos lugares representan puntos de encuentro donde convergen actividades recreativas, deportivas, culturales, turísticas y de movilidad cotidiana. La adecuada conservación de parques, senderos, unidades deportivas, centros históricos, zonas naturales urbanas y demás áreas de uso común contribuye no solo al fortalecimiento del tejido social, sino también a la prevención de riesgos que puedan afectar la integridad y tranquilidad de quienes los utilizan.

La importancia de estos espacios radica en que forman parte de la vida diaria de miles de personas. Sin embargo, para que puedan cumplir plenamente su función social, es indispensable que cuenten con condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y mantenimiento que permitan a la ciudadanía apropiarse de ellos con confianza, particularmente durante horarios de baja afluencia o en zonas donde las condiciones físicas del entorno puedan incrementar la percepción de riesgo.



Esta obligación encuentra sustento en el marco jurídico nacional. En primer término, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 17, fracción IV, que el Estado mexicano debe garantizar la erradicación de la violencia en la comunidad mediante:

***"El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas."***

La disposición anterior reconoce que la seguridad en los espacios públicos constituye un elemento fundamental para prevenir situaciones de violencia y garantizar que todas las personas puedan ejercer libremente su derecho a transitar y desarrollar sus actividades cotidianas.

Por su parte, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca reconoce en su artículo 6 el concepto de espacio público, definiéndolo como:

***"Espacios abiertos, áreas o predios destinados al uso y disfrute colectivo, con acceso generalizado y libre tránsito."***

Asimismo, el artículo 19 del mismo ordenamiento dispone que:

***"El Estado y los Municipios deben garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia social o en la comunidad."***

Estas disposiciones evidencian que la seguridad en los espacios públicos no debe entenderse únicamente como una medida de vigilancia o control, sino como una obligación orientada a generar entornos accesibles, seguros y libres de violencia, donde la ciudadanía pueda ejercer plenamente sus derechos y desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas de protección y bienestar.

En la búsqueda de soluciones que permitan fortalecer la seguridad en los espacios públicos, diversas entidades federativas han desarrollado estrategias orientadas a prevenir riesgos mediante la intervención de la infraestructura urbana. Entre estas medidas destacan los denominados "Senderos Seguros", una política pública que ha cobrado relevancia en distintas regiones del país al combinar acciones de mejoramiento urbano, prevención del delito y fortalecimiento de la movilidad peatonal.

Los senderos seguros parten de una premisa sencilla: las condiciones físicas de los espacios públicos influyen directamente en la percepción de seguridad y en la posibilidad de que las personas ejerzan libremente su derecho al tránsito, la



recreación y la convivencia comunitaria. Por ello, estas estrategias suelen contemplar intervenciones que van más allá de la vigilancia tradicional, incorporando elementos como iluminación adecuada, recuperación de infraestructura, videovigilancia, señalización, botones de auxilio y acciones de mantenimiento permanente.

Entre las experiencias estatales documentadas en el país, destaca el caso de Jalisco, entidad que implementó la estrategia de Senderos Seguros desde 2019, convirtiéndose en uno de los primeros referentes nacionales en esta materia. El programa fue impulsado durante una administración encabezada por Movimiento Ciudadano y surgió como respuesta a la necesidad de fortalecer la seguridad en las zonas aledañas a centros universitarios y espacios de alta afluencia peatonal.

La estrategia contempló la coordinación entre autoridades estatales, municipales e instituciones educativas, así como acciones enfocadas al fortalecimiento de la vigilancia preventiva, la atención a víctimas y la prevención de conductas delictivas. Su implementación respondió a planteamientos realizados por la propia comunidad universitaria, que identificó diversos trayectos donde era necesario generar condiciones más seguras para estudiantes y ciudadanía en general.

La experiencia desarrollada en Jalisco contribuyó a posicionar los senderos seguros como una alternativa de intervención urbana que posteriormente fue retomada, adaptada o replicada en otras entidades federativas, atendiendo las particularidades y necesidades de cada región.

Uno de los casos más conocidos es el de la Ciudad de México, donde desde 2019 se puso en marcha la estrategia denominada "Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura". Esta política se enfocó en la realización de acciones de iluminación, adecuación y mejoramiento de calles, camellones y espacios públicos con el propósito de generar entornos más seguros para las personas usuarias de estos espacios. Con el paso del tiempo, la estrategia alcanzó una cobertura importante dentro de la capital del país y fue incorporada a la legislación local como un instrumento permanente para contribuir a la prevención de la violencia en la vía pública.

Asimismo, otras entidades federativas han desarrollado programas con características similares. En Chihuahua, por ejemplo, los senderos seguros forman parte de una estrategia de prevención inmediata de la violencia en espacios públicos mediante la creación de rutas seguras, el fortalecimiento de la iluminación, la recuperación de espacios urbanos y la participación activa de redes ciudadanas. De manera semejante, en Sinaloa se han impulsado proyectos que combinan acciones de seguridad con la rehabilitación de áreas deportivas, recreativas y culturales,



buscando generar espacios que promuevan la convivencia social y reduzcan factores asociados a la violencia.

En Oaxaca también se han implementado acciones bajo este modelo. La estrategia ha estado orientada a intervenir espacios públicos identificados como vulnerables o considerados focos de riesgo, a partir de recorridos comunitarios y diagnósticos institucionales que permitieron detectar zonas con deficiencias de iluminación, reportes recurrentes de hechos delictivos o condiciones urbanas que generaban percepción de inseguridad entre la población.

Como resultado de estas intervenciones, diversas vialidades han sido equipadas con luminarias de mayor capacidad, cámaras de videovigilancia, botones de auxilio y señalización para fortalecer la movilidad peatonal. De igual forma, se han realizado acciones de recuperación urbana y mejoramiento de infraestructura con el propósito de brindar condiciones más seguras para quienes transitan por estos espacios, particularmente durante horarios nocturnos o en zonas que anteriormente presentaban condiciones de abandono.

Los elementos que integran un sendero seguro pueden variar según las necesidades de cada lugar; sin embargo, existe una coincidencia general en torno a componentes fundamentales como la iluminación estratégica, los sistemas de videovigilancia, los mecanismos de atención inmediata ante emergencias, la rehabilitación de infraestructura deteriorada y la recuperación de espacios públicos para uso comunitario. Estas acciones buscan disminuir factores de riesgo, fortalecer la visibilidad en la vía pública y generar condiciones que permitan a las personas desplazarse con mayor seguridad.

En este sentido, los senderos seguros se han consolidado como una herramienta de intervención urbana utilizada en distintas partes del país para atender problemáticas relacionadas con la inseguridad y el deterioro del espacio público. Si bien sus resultados dependen de las condiciones particulares de cada zona y del seguimiento institucional que se otorgue a estas acciones, su implementación refleja la importancia de complementar las labores tradicionales de seguridad con medidas preventivas orientadas a mejorar el entorno físico donde se desarrolla la vida cotidiana de la población.

Las consideraciones anteriores adquieren especial relevancia en el caso del Cerro del Fortín, uno de los espacios públicos más emblemáticos de la ciudad de Oaxaca de Juárez. Su importancia trasciende el ámbito turístico, pues diariamente es utilizado por personas que realizan actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento, así como por visitantes locales, nacionales y extranjeros que acuden a disfrutar de los distintos atractivos ubicados en esta zona.



La Avenida Panorámica, el Mirador del Cerro del Fortín y los senderos peatonales que recorren este espacio constituyen puntos de encuentro para corredores, ciclistas, familias y ciudadanía en general. Su ubicación privilegiada y sus características naturales lo convierten en uno de los lugares más concurridos para la práctica de actividades al aire libre. Precisamente por ello, resulta indispensable que las condiciones de seguridad y mantenimiento de la infraestructura correspondan a la relevancia social que este espacio representa para Oaxaca.

Sin embargo, durante los últimos años se han documentado diversos hechos que evidencian problemáticas de seguridad en esta zona. Distintos reportes periodísticos han dado cuenta de robos y asaltos cometidos contra personas que transitaban por las inmediaciones del Cerro del Fortín, situación que ha generado preocupación entre habitantes y usuarios frecuentes de este espacio público.

Entre los casos reportados se encuentra un asalto captado por cámaras de vigilancia en las inmediaciones de la zona conocida como Azucenas del Cerro del Fortín, donde varias personas interceptaron a una víctima para despojarla de sus pertenencias mediante el uso de la violencia. De igual manera, se han documentado hechos delictivos cometidos en contra de visitantes y turistas que transitaban por la Avenida Panorámica y áreas cercanas, incluyendo robos con violencia en los que las víctimas fueron despojadas de dinero, teléfonos celulares, documentos personales y otras pertenencias.

Asimismo, autoridades de seguridad han identificado en distintos momentos al Cerro del Fortín como una zona que requería acciones reforzadas de vigilancia derivado de la recurrencia de robos y asaltos reportados por la ciudadanía. Diversos operativos implementados en el lugar han derivado en la detención de personas presuntamente relacionadas con delitos patrimoniales cometidos en esta área, particularmente en puntos como el Mirador del Cerro del Fortín y los espacios aledaños de tránsito peatonal.

Estos antecedentes permiten advertir que la problemática no se limita a hechos aislados, sino que responde a condiciones que han favorecido la percepción de inseguridad entre quienes utilizan este espacio. A ello se suman factores físicos que actualmente incrementan los riesgos para la población usuaria, especialmente durante las primeras horas de la mañana, al anochecer o durante la noche, cuando disminuye la visibilidad y aumenta la sensación de vulnerabilidad.

Particular preocupación genera el trayecto peatonal ubicado en el Cerro del Fortín, donde es posible advertir tramos con iluminación insuficiente que dificultan la visibilidad de quienes realizan actividades deportivas o recreativas. Aunado a ello, existen áreas donde la infraestructura de protección presenta deterioro, incluyendo



segmentos en los que los barandales se encuentran dañados o ausentes, situación que representa un riesgo adicional para las personas que transitan por el lugar.

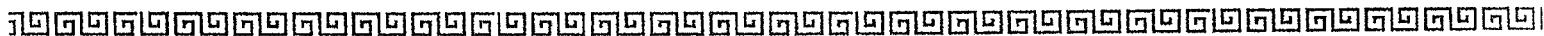
La combinación de oscuridad, infraestructura deteriorada y antecedentes de hechos delictivos genera condiciones que ameritan la atención de las autoridades competentes. Más aún cuando se trata de una ruta utilizada diariamente por personas de todas las edades para caminar, correr, ejercitarse o simplemente disfrutar de uno de los espacios públicos más representativos de la capital oaxaqueña.

Por ello, resulta pertinente impulsar acciones que permitan fortalecer las condiciones de seguridad de este trayecto peatonal, mediante intervenciones que mejoren la iluminación, fortalezcan la vigilancia preventiva, recuperen la infraestructura dañada y contribuyan a que la ciudadanía pueda ejercer con mayor seguridad su derecho al uso y disfrute de los espacios públicos. La atención de estas condiciones no solo favorecería a quienes actualmente utilizan la zona, sino que contribuiría a preservar uno de los espacios de convivencia, recreación y actividad física más importantes de la ciudad de Oaxaca de Juárez.

Las condiciones de seguridad en los espacios públicos constituyen un elemento indispensable para garantizar el ejercicio pleno de derechos fundamentales como la libertad de tránsito, la integridad personal, la recreación y el acceso a entornos urbanos seguros. Como ha quedado expuesto, los senderos seguros se han consolidado en distintas entidades federativas como una herramienta de intervención orientada a mejorar la iluminación, fortalecer la vigilancia preventiva, recuperar infraestructura deteriorada y generar condiciones que permitan a la ciudadanía utilizar los espacios públicos con mayor confianza.

Asimismo, se ha señalado que el Cerro del Fortín representa uno de los espacios recreativos, deportivos y turísticos más importantes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo utilizado diariamente por cientos de personas. Sin embargo, los antecedentes de hechos delictivos registrados en la zona, sumados a las condiciones de oscuridad que prevalecen en diversos tramos del sendero peatonal y al deterioro de elementos de protección como los barandales, evidencian la necesidad de implementar acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad de quienes transitan por este lugar.

Atender esta problemática no implica únicamente mejorar la infraestructura urbana, sino también generar condiciones que permitan a la población apropiarse nuevamente de los espacios públicos con tranquilidad, reduciendo factores de riesgo y fortaleciendo la prevención de conductas que afecten la seguridad de las personas.



Por ello, resulta necesario que el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, valore la pertinencia de ampliar las acciones que actualmente integran la estrategia de senderos seguros hacia el trayecto peatonal ubicado en el Cerro del Fortín, incorporando medidas como el fortalecimiento de la iluminación, la videovigilancia, los mecanismos de atención ante emergencias y la rehabilitación de infraestructura de protección que actualmente presenta deterioro.

En consecuencia, el presente Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca a realizar las acciones necesarias para la instalación de un Sendero Seguro en la zona peatonal del Cerro del Fortín, con la finalidad de fortalecer las condiciones de seguridad, accesibilidad y protección para las personas que diariamente hacen uso de este importante espacio público; En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:**

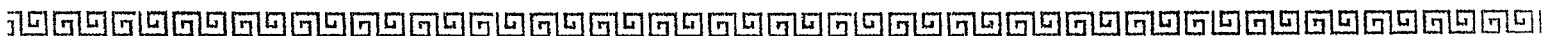
**ÚNICO.- AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER LA ILUMINACIÓN, LA VIDEOVIGILANCIA, LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EXISTENTE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE BOTONES DE AUXILIO EN LA ZONA PEATONAL DEL CERRO DEL FORTÍN, A FIN DE GARANTIZAR MAYORES CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE ESTE ESPACIO PÚBLICO.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.


**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 05 de junio del 2026.



~~ATENTAMENTE~~

~~DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.~~



CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA  
GARCIA MORLAN

HOJA DE FIRMA REFERENTE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER LA ILUMINACIÓN, LA VIDEOVIGILANCIA, LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EXISTENTE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE BOTONES DE AUXILIO EN LA ZONA PEATONAL DEL CERRO DEL FORTÍN, A FIN DE GARANTIZAR MAYORES CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE ESTE ESPACIO PÚBLICO.

